

VISTO:

El Expediente N° SGA 5770-S-1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1 a 5, vecinos del Barrio Área Centro Este solicitan modificación en el sentido de circulación de la calle Miguel A. Camino, entre Independencia y J. B. Alberdi;

Que del informe técnico de la Dirección General de Tránsito, obrante a fs. 14, ratifica que es necesario el cambio solicitado pero sugiere modificar los sentidos de circulación de las calles Pasaje Pehuén y J. B. Alberdi, en su último tramo;

Que la Ordenanza Municipal 8314 estableció los sentidos de circulación en vigencia, en el sector comprendido entre las calles Entre Ríos, J. B. Alberdi, Arturo Illia e Independencia;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 10 del día 10 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo del corriente año;

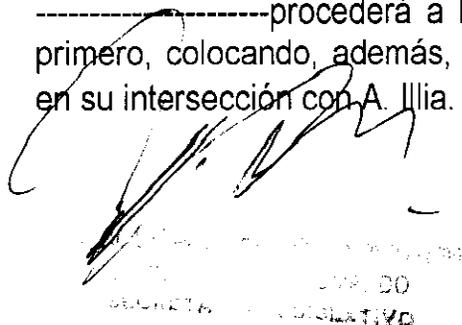
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Determinése en las calles que se mencionan, los siguientes
-----sentidos de circulación:

- a) BERNARDINO RIVADAVIA: Sentido de circulación Este-Oeste en el tramo comprendido entre A. Illia y Conrado Villegas.
- b) MIGUEL A. CAMINO: Doble sentido de circulación entre calles Independencia y J. B. Alberdi.
- c) PASAJE PEHUÉN: Doble sentido de circulación entre calles J. B. Alberdi y B. Rivadavia.
- d) CONRADO VILLEGAS: Doble sentido de circulación entre calles Independencia y J. B. Alberdi.

ARTÍCULO 2º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda,
-----procederá a la señalización, según lo establecido en el artículo primero, colocando, además, carteles de "Contramano" sobre calle J. B. Alberdi, en su intersección con A. Illia.



SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 3°): Derógase la Ordenanza Municipal N° 8314.

ARTÍCULO 4°): La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la colocación
-----del señalamiento correspondiente.

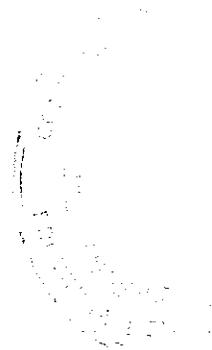
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGA 5770-S-1999).-**

ES COPIA:
Neg.-

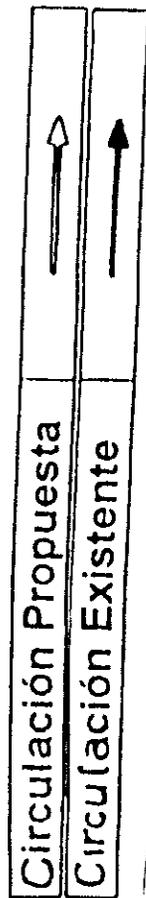
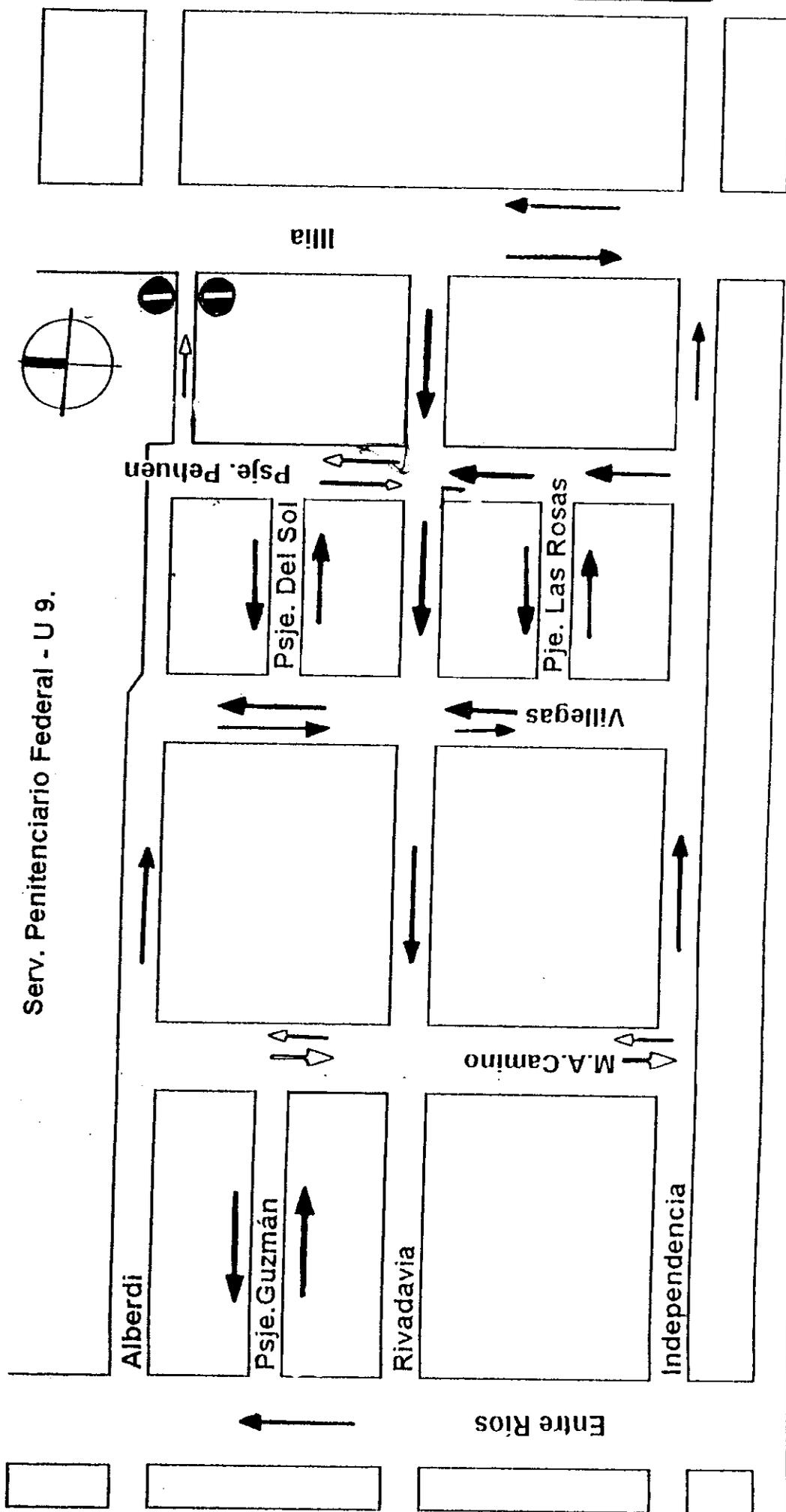
FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL J. ZAMBON
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N° 8077 1999 L
Promulgada el día 17 de Mayo de 2001
CANTIDAD DE COPIAS 100
Expte N° SGA. 5770. S. 99.



Am. 2009A DEE LUS
1.º de 2009
Provincia de Buenos Aires
Oficina General de Tránsito
Municipalidad de Merquen